

REUNION VIRTUAL Zoom T.S.J. - S.E.Ju.N.

Lunes 8 de junio de 2020 10:20 horas

Participantes:

Ramiro Flores Dirección de Gestión Humana
Cdor. Eduardo Manqueo Dirección General de Administración
Lic. Edgardo Cherbavaz, Enrique Esperón, Hugo Díaz, Mara Luza Regueiro, Héctor Andrés por el S.E.Ju.N.

Acuerdo Extraordinario T.S.J: N° 5937/2020

Previo al análisis del temario acordado en reunión anterior los representantes de S.E.Ju.N. solicitan considerar prioritariamente las determinaciones contenidas en el acuerdo extraordinario Nro 5937 del 7 de junio de 2020. Al respecto señalan que lo allí resuelto ante su redacción y las expresiones públicas efectuadas por autoridades del TSJ ha generado una gran confusión en sus representados.

Las resoluciones allí adoptadas, son de un importante impacto para la totalidad de integrantes del Poder Judicial no contaron con la más mínima transmisión de información a la representación sindical. Ello no se condice con el proceso de negociación que venimos manteniendo con representantes del T.S.J.

Necesitamos resaltar que el texto del contenido del acuerdo fue transmitido a organizaciones externas (Colegio de Abogados) y fue publicitado por dicha organización antes de que los recibiéramos los directamente afectados: magistrados, funcionarios y empleados. Con una premura inusitada se publicaba en medios de comunicación.

Las resoluciones del domingo 7 no resultaron ser los pasos más adecuados para transmitir estas medidas.

Ante el momento tan especial por el que estamos atravesando, el accionar del T.S.J. resulta ser una desconsideración innecesaria.

Obviamente no compartimos esta política comunicacional que viene implementando el Poder Judicial. Sumado a esto las expresiones en medios radiales por parte de autoridades, resultan inadecuadas, y amenazantes hacia nuestros compañeros.

Debemos dejar en claro que en idéntica situación y en el marco del dialogo necesario, nuestra organización hizo público un comunicado de prensa donde sus fundamentos se centran en la imperiosa necesidad de actuar con mesura, prevención y dialogo, ante la implementación de medidas de actividad presencial en todo el poder judicial provincial.

En el sentido de lo antes expuesto consideramos necesario resaltar la necesidad de aplicar uniformidad de aplicación en las medidas y resoluciones del T.S.J. en los Ministerios Públicos. Observamos la anticipación y consideración adecuada efectuada por el Ministerio Publico de la Defensa en la organización del trabajo frente a la emergencia sanitaria. Las decisiones del T.S.J. tiene aspectos totalmente diferentes y en los distintos organismos se hace necesario encontrar criterios comunes y uniformes, en todo caso aplicar los mejores para atender esta problemática. Ya lo hemos expresado y ratificamos en esta oportunidad que la delegación de responsabilidades a mandos intermedios en esta protección del personal ha mostrado aplicación de medidas y pautas preestablecidas con criterios contradictorios que nos afectan.

Atención al público a partir del 8 de junio

Sobre este tema el SEJun solicita ampliación de información referida a esta definición que se expresa como una reanudación de manera limitada, gradual y controlada, comenzando con atención restringida, bajo protocolo específico.

Se informa además al respecto que esta modalidad no es conocida en dependencias del interior y que al no estar en condiciones las oficinas presentan dificultades reales de implementación. Además se han generado confusiones ante las expresiones periodísticas.

Protocolo para Ingreso de Edificios/Oficinas

Ante lo expuesto manifestando el desacuerdo con el accionar, y rechazando algunas de las fundamentaciones que en ese sentido se han puesto en el CONSIDERANDO del Acuerdo, ya que una importante cantidad de dependencias de la provincia no se encuentran en las condiciones contrario a lo que allí se afirma, Se solicita del T.S.J. las respuestas a la propuesta de PROTOCOLO para INGRESOS a EDIFICIOS: sobre la instrumentación de control de temperatura y de chequeo de olfato y en el marco de todas las medidas de control que personas, quienes, llevarán a cabo dichas tareas los ingresos edilicios.

Se solicita respuesta sobre la voluntad expresada por el T.S.J. en cuanto a instrumentar y aplicar el control de temperatura, en ese sentido se solicita la fecha en que se contara con el instrumental necesario y el inicio efectivo de iniciar la aplicación.

En segundo lugar solicita definición a la implementación del control de olfato, incluida en la propuesta de SEJuN.

Además se requiere se conozca quienes serán las personas que realizarán.

Acciones en materia de instrumentación de protecciones sanitarias en Dependencias Judiciales

Coincidente con lo expresado referido al acuerdo, el SEJuN reafirma que las oficinas judiciales no se encuentran en condiciones de salud, seguridad e higiene para la actividad laboral presencial. Indica que esta situación se da en alto porcentaje de dependencias donde aún no se han provisto de los elementos sanitarios ni se cuenta con la posibilidad inmediata de que oficinas estén en las condiciones establecidas en el protocolo.

El SEJuN informa sobre estas dificultades que se presentan en mayor proporción en las dependencias del interior de la provincia.

A dichos fines y ante la presencia en la reunión de la Compañera Mara Luza Regueiro Secretaria de Seguridad e Higiene, con desempeño laboral en la V Circunscripción, en la ciudad de Chos Malal, expone en detalle lo verificado en el día de la fecha, y señala que no se está en condiciones. Hace notar además que no existe personal de guardia y/o del control de ingreso al Edificio Judicial, y que por ende las medidas indicadas para el acceso no están implementadas. Informa además la falta de provisión de los elementos de protección indicados en el Protocolo.

El SEJuN, manifiesta que esta situación se verifica en la mayoría de los lugares del interior, que es necesario reafirmar e instrumentar el cumplimiento del protocolo, y para los casos de que las oficinas no estén en dichas condiciones sus representados no concurrirán a desarrollar su actividad laboral. Que es responsabilidad del T.S.J. el cumplimiento de las medidas ya establecidas.

Se reitera el pedido de verificación de las condiciones de limpieza de los Edificios conforme el Anexo que el mismo Tribunal aprobó en el Protocolo General.

Teletrabajo

Ante la consulta del SEJuN sobre la regulación paritaria del Teletrabajo y la respuesta efectuada por los Representantes del TSJ en el sentido que a partir de la fecha **no se desarrollara mas esta actividad**, y que ello esta expresado en el último párrafo de la parte resolutive punto 1 del acuerdo 5937, el SEJuN observa que la respuesta no es correcta. A los fines de aclarar Héctor Andrés da lectura a dicho párrafo: *..No obstante, magistrados y funcionarios, continuarán con la modalidad general de prestación laboral de las tareas habituales -u otras análogas- de manera remota, a distancia o desde los domicilios...* Luego de ello indica en primer lugar que trabajadores se encuentran realizando la tarea tal cual se afirma y que lo indicado en dicho párrafo refiere además a que representados del SEJUN continuarán con la modalidad general de prestación laboral de las tareas habituales -u otras análogas- de manera remota, a distancia o desde los domicilio. Lo que indica que se ha omitido el alcance de la representación del SEJuN en el ámbito del Poder Judicial.

Sobre este tema y ante la falta de respuesta que determina una permanente negación a consideración en acuerdo convencional paritario, respetando la legislación vigente el SEJuN solicita del T.S.J. se exprese con claridad sobre la finalización de la modalidad aludida: teletrabajo, y/o trabajo en domicilio y/o trabajo remoto en todo el poder judicial, que se impuso al inicio de la pandemia y aún no ha finalizado, en cuanto a que si la determinación es que se culminó con esta modalidad laboral se la exprese formalmente. Ello con expresa indicación a todos los responsables de organismos de ello, ya que dichos magistrados y/o funcionarios son los que están requiriendo al personal a realizar actividades bajo esta modalidad.

A continuación toma la palabra la representación del Tribunal Superior De Justicia.

Con respecto a los términos del Acuerdo Extraordinario 5937, se informa que el mismo no ha cambiado la modalidad de convocatoria del personal que había estipulado el Acuerdo Extraordinario 5935.

Se ratifica la asistencia al lugar de trabajo de todos aquellos trabajadores que hayan sido informados como parte integrantes de los planteles de trabajo por parte de titulares de organismos y de acuerdo a la disponibilidad de cada uno de ellos. Se ratifica una vez más que quedan exceptuados aquellos trabajadores comprendidos en las causales de excepción de incisos 5 y 6 del Decreto 166/20.

La atención al público contenida en el AE 5937 es a los efectos de retirar documentación o expedientes, o tomar vistas de estos últimos, quedando prohibida la presentación de documentación en papel, ya que se encuentran habilitadas las vías virtuales oportunamente informadas. Esto tampoco implica la atención masiva de personas sin adoptarse medidas de protección de la salud y la seguridad, pues la misma se hará en un estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Protocolo Anexo al Acuerdo 5937 y al Protocolo General COVID 19 aprobado por Decreto 193/20, y siempre privilegiándose la atención de manera virtual (mail teléfono, web, etc) en la medida que fuese posible. La atención se hará por sistema de turnos a fin de evitar aglomeraciones de personas, y el funcionamiento de este sistema ha sido debidamente informado a los Colegios Profesionales.

En cuanto a lo solicitado en la reunión del 4/6/20 y atento haberse coincidido en la implementación de barreras de protección en las áreas de ingreso, se ha trabajado en la adquisición de los termómetros para control de temperatura al ingreso, los cuales serán provistos a este Tribunal antes del 12/6 por parte del

proveedor, y que estarán destinados en una primer etapa a aquellos edificios con mayor concurrencia de la ciudad de Neuquén. Dicho control será efectuado por los consignas policiales o custodios a quienes se les proveerá de los elementos necesarios para efectuar el control. Asimismo el área de Salud Ocupacional se encuentra elaborando el instructivo sobre la utilización, invitándose al área de Seguridad de ese Sindicato a efectuar los aportes correspondientes. En cuanto al control del olfato, el mismo no será por el momento implementado por las razones expuestas por parte de Salud Ocupacional en la reunión del 4/6.

Desde este Poder Judicial se han adoptado y continúan adoptándose medidas tendientes al cumplimiento del Protocolo, sin perjuicio de lo cual se reforzará a las empresas prestatarias del servicio de limpieza el cumplimiento de las medidas que correspondan, bajo un estricto contralor de cumplimiento de las mismas, como así también de las condiciones contractuales. De la misma forma se verificará la adecuada provisión de insumos, todo en un marco a la normativa vigente. Puntualmente en el caso comentado de Chos Malal, una vez finalizada esta reunión el Administrador General tomó los recaudos para resolver lo reclamado, mejorando el acceso al edificio y reforzando el servicio de limpieza.

Con respecto al reclamo de la regulación del teletrabajo, trabajo remoto, trabajo a distancia o desde el domicilio, este Tribunal informa que no se avanzará en una regulación del mismo, por cuanto se ha trabajado en acciones tendientes a normalizar la actividad presencial de acuerdo a la disponibilidad del personal y en el cumplimiento del Protocolo COVID 19 aprobado por Decreto 193/20. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el AE 5937, aquellos magistrados y funcionarios que se encuentran comprendidos en las causales de excepción de incisos 5 y 6 del Decreto 166/20, continuarán con la modalidad general de prestación laboral de las tareas habituales -u otras análogas- de manera remota, a distancia o desde los domicilios.

En cuanto a las necesidades de capacitación en materia de conocimiento referidas a todas las medidas de protección, se coincide en continuar y ampliar las acciones de este carácter a los fines de lograr el máximo compromiso, y efectiva protección de contagio. A tal fin acompañaremos en la próxima reunión una propuesta para comunicar masivamente sobre cuestiones generales en materia de Salud, Seguridad e higiene, sin perjuicio de las capacitaciones específicas que puedan generarse para grupos específicos.

Esta parte ratifica la disponibilidad absoluta para efectuar las recorridas y controles que fuesen necesarios en los diferentes organismos. Asimismo destacamos que en estos momentos que se atraviesan, se debe tener responsabilidad individual, consciencia colectiva y respeto mutuo.

Se acuerda una próxima reunión el día jueves 11 de junio a las 10hs.